



TIPO	CIRCULAR DE COORDINACIÓN
ASUNTO	MODIFICACIÓN PRIMERA AL PLAN NACIONAL DE CONTROLES DE LAS MEDIDAS AL DESARROLLO RURAL DEL PERÍODO 2007/2013
CLAVE TEMÁTICA	209
UNIDAD	SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SECTORES ESPECIALES
FECHA	2 de julio de 2008
NÚMERO	24/2008
NÚMERO DE REGISTRO	200800005529
VIGENCIA	Para las medidas FEADER del periodo 2007/2013
SUSTITUYE O MODIFICA	Modifica la Circular de Coordinación nº 2/2008



ÍNDICE

Página

1.- EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.....	1
2.- MODIFICACIONES.....	1



1. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Teniendo en cuenta la respuesta recibida de la Comisión (documento nº 009079 de fecha 14 de abril de 2008) sobre la consulta planteada por este Organismo sobre diversos aspectos de aplicación del Reglamento (CE) nº 1975/2006, de la Comisión, de 7 de diciembre, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1698/2005 en lo que respecta a la aplicación de los procedimientos de control y la condicionalidad en relación con las medidas de ayuda al desarrollo rural.

Así como el documento de la Comisión de marzo del 2008, en el que se explicitan las directrices para la correcta elaboración de los informes en el ámbito de la notificación prevista en el artículo 34 del Reglamento (CE) nº 1975/2006 de los controles sobre el terreno realizados de acuerdo con los artículos 12, 20 y 27 y los controles a posteriori realizados de acuerdo con el artículo 30 del Reglamento (CE) nº 1975/2006, y establece los formatos concretos de las tablas en las que los Estados miembros deben enviar dicha información.

Se hace necesario proceder a realizar las siguientes modificaciones de la Circular de Coordinación 2/2008, relativa al “Plan Nacional de controles de las medidas al Desarrollo Rural del periodo 2007/2013”, de este Organismo de fecha 31 de enero de 2008.

2. MODIFICACIONES

PRIMERA: En el punto 3.1 “Consideraciones Generales” del epígrafe 3 “Controles de las medidas asimiladas al SIGC”, en la tabla que recoge todas las medidas asimiladas al Sistema Integrado de Gestión y Control se añade la siguiente medida:

“Primera implantación de sistemas agroforestales en tierras agrícolas (letra b), inciso ii)”. Medida 222.

SEGUNDA: En el punto 3.3. “Cumplimiento de la condicionalidad” del epígrafe 3, el segundo párrafo se sustituye por el siguiente:

- ***“Los pagos de las medidas correspondientes al eje 2 indicadas en el epígrafe 3.1, excepto las medidas “Primera forestación de tierras no agrícolas” y “Primera implantación de sistemas agroforestales en tierras agrícolas”, están supeditados al cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 4 y 5 y de los anexos III y IV del Reglamento (CE) nº 1782/2003”***.

TERCERA: En el punto 4.1 “Consideraciones Generales” del epígrafe 4 “Controles de las medidas no asimiladas al SIGC”, en la tabla que recoge todas las medidas distintas de las medidas asimiladas al Sistema de Gestión y Control se elimina la siguiente medida:



“Primera implantación de sistemas agroforestales en tierras agrícolas (letra b), inciso ii)”. Medida 222.

CUARTA: El primer párrafo del epígrafe 11 “Comunicaciones al FEGA” queda redactado de la siguiente forma:

“Los Organismos Pagadores de las comunidades autónomas enviarán al FEGA, antes del 15 de junio de cada año un informe, según los modelos que al respecto se soliciten, correspondiente al ejercicio financiero anterior del FEADER que recoja, en particular, los siguientes aspectos de cada medida de desarrollo rural:”.

QUINTA: Se elimina el anexo 5, de la Circular.

SEXTA: “FE DE ERRATAS”

En el tercer párrafo de la página 4, del epígrafe 3 “Controles de las medidas asimiladas al SIGC”, punto 3.1 “Consideraciones Generales”, donde dice “**epígrafe 0**” debe decir “**epígrafe 9**”.

En el tercer párrafo de la página 22, del epígrafe 4 “Controles de las medidas no asimiladas al SIGC”, del punto .4.3. “Controles sobre el terreno”, apartado 4.3.1 “Procedimiento de selección de la muestra”, donde dice “**epígrafe 0**” debe decir “**epígrafe 4.2.1.5**”.

EN EL ANEXO 3, REQUERIMIENTOS INFORMÁTICOS PARA LAS LÍNEAS PRESUPUESTARIAS DE LOS PAGOS FEADER (05040501), EN LA PÁGINA 49, DENTRO DEL GRUPO 3 “DATOS SOBRE LA DECLARACIÓN O LA SOLICITUD”, PARA EL REQUERIMIENTO F300B INDICADO EN LA SEGUNDA FILA, SE SUSTITUYE EL CÓDIGO “3001” POR “3002”.

Madrid, a 2 de julio de 2008

El Presidente

Fdo.: Fernando Miranda Sotillos

DESTINO:

Secretario General y Subdirectores Generales del FEGA.

Responsables de las comunidades autónomas en materia de control de las Medidas al Desarrollo rural, periodo 2007/2013.

**Estamos en Internet
Nuestra página WEB es:
<http://www.fega.es>**

**Dirección:
c/ Beneficencia, 8 – 28004 - MADRID
Tfno.: 91.347.46.00**



**MINISTERIO
DE MEDIO AMBIENTE
Y MEDIO RURAL Y MARINO**

SUBSECRETARÍA

**FONDO ESPAÑOL DE
GARANTÍA AGRARIA**